



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	221.919	10 Y
	21			
	22	FECHA DE PRESENTACION	25-6-76	

MODELO DE UTILIDAD

221919

2 - MAR. 1977

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 3 1 B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO PARA EL MONTAJE DE CONSTRUCCIONES DE CARTON O SIMILAR".

71 SOLICITANTE (S)
D. PEDRO MORALES MOYA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
C/ Samaniego nº 12-3º VITORIA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un dispositivo para el montaje de construcciones de cartón o similar.

5 Basicamente, el dispositivo que la invención propone consiste en disponer sobre las lengüetas de unión de las porciones laminares a unir entre sí de una serie de láminas flexibles de características magnéticas tales como un material plástico o similar que lleva embebidas partículas magnéticas, así como otras porciones de láminas metálicas situadas asimismo sobre las lengüetas de las porciones laminares que se pretenden unir. Las láminas magnéticas aludidas entran en contacto con las láminas metálicas, a los efectos de conseguir el montaje, a través de unos troque-
10 lados practicados en las lengüetas que precisamente llevan adosadas las repetidas láminas magnéticas, y a través de cuyo troquelado es viable el contacto entre las láminas metálicas y las bandas magnéticas en orden a ejecutar un rápido y sencillo nexo de enclavamiento entre las porciones a unir.

15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente Memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa -
20 lo siguiente:

25 Figura 1ª.- Corresponde esquemáticamente a una vista en perspectiva de dos porciones de láminas a unir mediante el dispositivo que constituye el objeto de la presente invención. En esta ilustración se observa perfectamente la posición relativa que cada una de las láminas guar-
30

1 en los citados troquelados 2 en orden a entrar en contacto con las láminas magnéticas 1, todo ello en el momento de procederse a la unión de las porciones de cartón o similar 4 y 6 del modo que ilustra la figura 3ª.

5 Conviene resaltar, por otro lado, que todas y cada una de las porciones de lámina de cartón o similar que se vayan a utilizar para la composición de una construcción cualquiera, llevarán estudiadamente dispuestas tanto láminas magnéticas 1 como láminas metálicas 5, todo 10 ello en orden de poder ejecutar todas las formas posibles que lleven a la consecución de, por ejemplo, una construcción 7 de las características que se han representado en la figura 4ª a título de ejemplo no limitativo.

15 En virtud de la forma en que se realizan las uniones entre las diversas porciones de lámina o cartón, se comprende perfectamente que con una ligera acción de tracción efectuada en las zonas de unión se consigue romper los nexos de enclavamiento a los efectos de, con las 20 mismas porciones de cartulina o cartón, confeccionar nuevas formas de construcción, todo ello sin que el rompimiento de tales uniones traiga consigo el deterioro del material utilizado.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "DISPOSITIVO PARA EL MONTAJE DE
CONSTRUCCIONES DE CARTON O SIMILAR", que utilizando porciones
de un material de características magnéticas; esencialmente
se caracteriza porque dichas porciones vienen representadas
5 por láminas flexibles que se adaptan permanentemente en los
correspondientes bordes de los cartones o similares a unir,
realizándose tal adaptación sobre troquelados a través de -
los cuales se establece el oportuno contacto entre las men-
cionadas láminas magnéticas y otras láminas metálicas soli-
darias de las correspondientes cartulinas a unir.
10

2ª.- Se reivindica por último como --
objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que
se solicita: "DISPOSITIVO PARA EL MONTAJE DE CONSTRUCCIONES
DE CARTON O SIMILAR".

15 Todo conforme queda descrito y reivin-
dicado en la presente Memoria descriptiva que consta de --
siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 de Junio de 1.976

20 BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

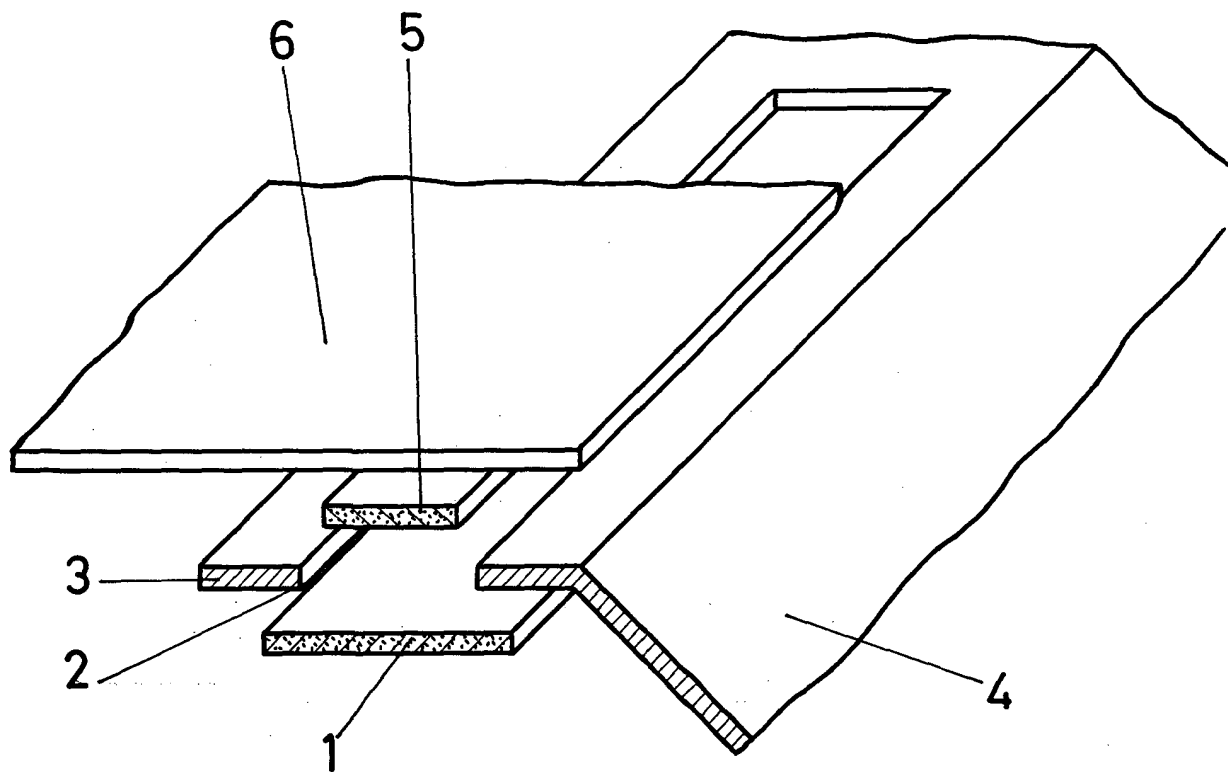


FIG-1

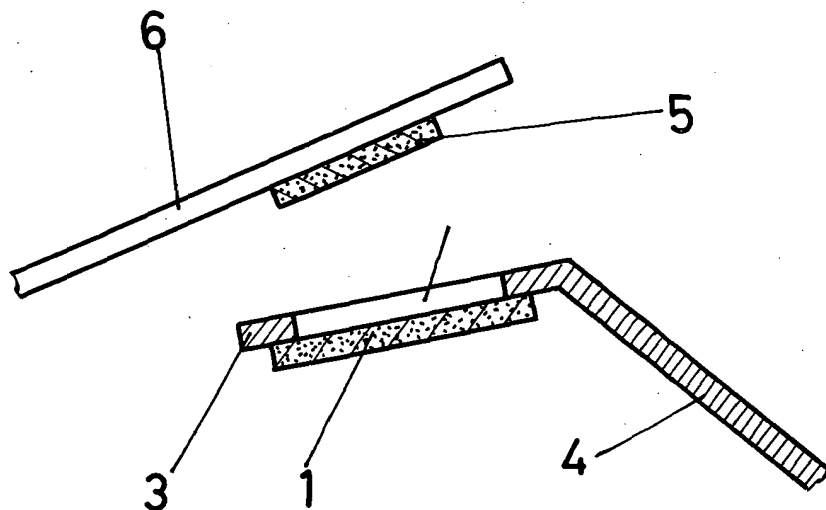


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de JUNIO de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

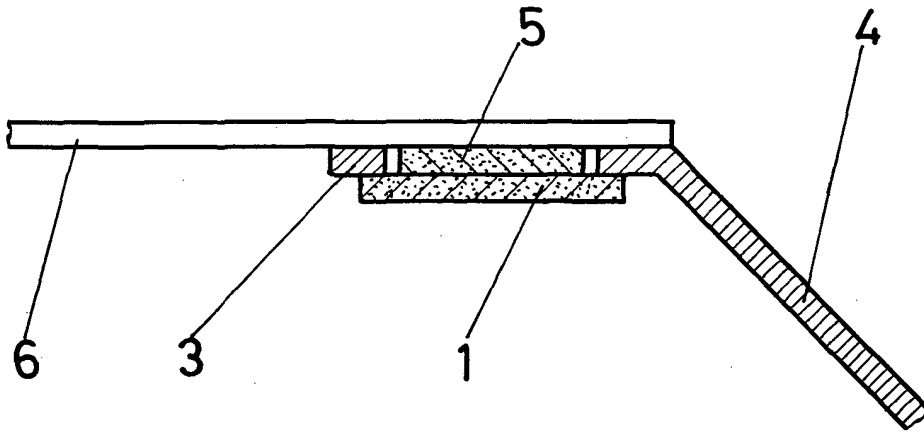


FIG - 3

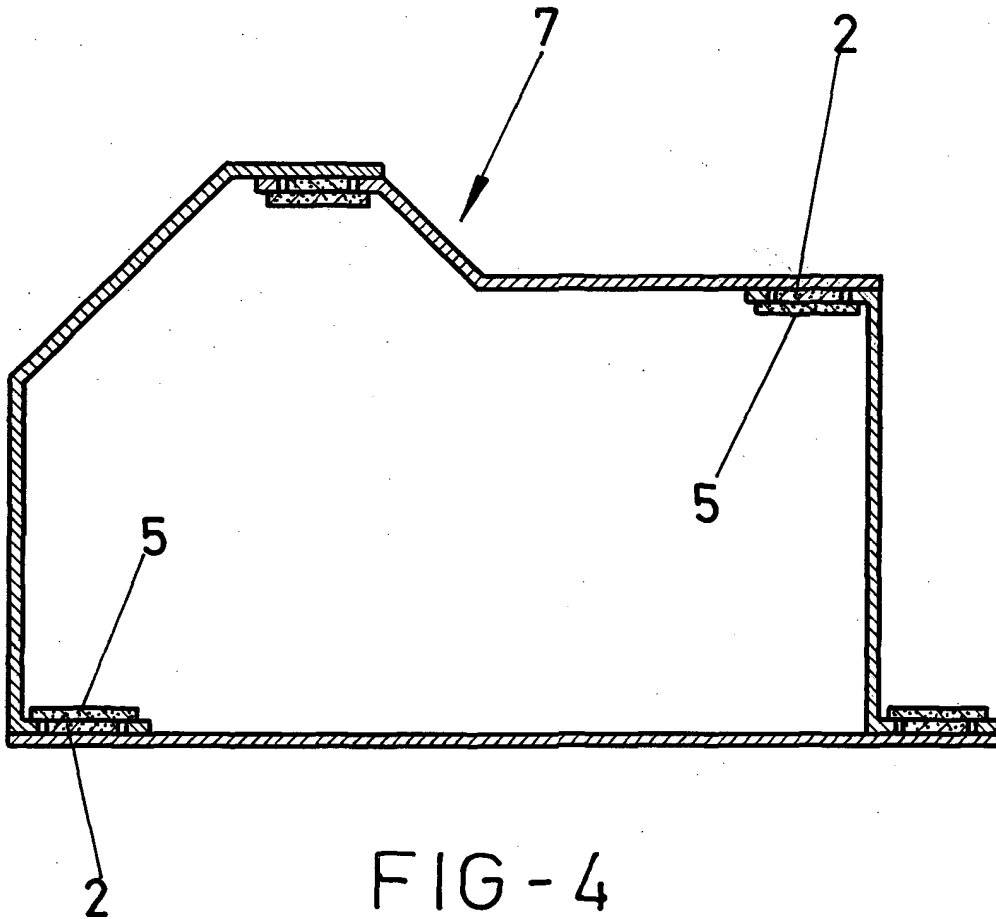


FIG - 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de JUNIO de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

400